

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Palacio de Justicia Carrera 10 # 12-15 Piso 7

Correo j08fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso : CANCELACION DE PATRIMONIO DE FAMILIA
Demandante : NATALY GOODING PONCE
Radicado : 760013110008-2022-0067600
Auto Interlocutorio : 2301

Santiago de Cali 12 de enero de 2022

Se encuentra a despacho el presente proceso de CANCELACION DE PATRIMONIO DE FAMILIA con el fin de proveer sobre el cumplimiento de los requisitos exigidos para la admisibilidad de la demanda incoada. Para el efecto, se tiene que no se dio cumplimiento a lo ordenado en el auto interlocutorio No. 2173 del 30 de noviembre de 2022, de conformidad al artículo 90, numeral 7º, inciso 2º del C.G.P, se ordenará rechazar la presente demanda y el archivo de las actuaciones digitales, previa cancelación en el libro radicador.

En consecuencia, el Juzgado, **RESUELVE**:

1. **RECHAZAR** la presente demanda, por las razones expuestas en la parte motiva de este auto.
2. **ARCHÍVESE** las actuaciones digitales, previa cancelación en el libro radicador.

NOTIFÍQUESE y CUMPLASE,

Firmado Por:

Harold Mejia Jimenez
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 008 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 021aa2dfc9aea23a2dcb0b70af26c10c6650bdb65cebf1d6def30433cb76d732

Documento generado en 11/01/2023 01:28:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>